

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 5 Febrero 1877.)

EXPOSICION.

SEÑOR: La legislacion de cárceles y establecimientos penales ocupa en España algunos volúmenes, y consta además de muchísimas disposiciones no recopiladas; y á pesar de ello, el estado de prisiones, correccionales y presidios, es poco digno de la Nacion y de los tiempos presentes.

Quizá este mal dependa en gran parte de las dificultades que ofrece toda cuestion penitenciaria. Ensayos, conferencias, informaciones parlamentarias y multitud de escritos, hechos y publicados sobre la materia en los países más adelantados, aun no han sido bastantes para que se adopte una resolusion definitiva y uniforme, y todavía los Gobiernos vacilan y los au-

tores de ciencia penal disputan acerca de la conveniencia de plantear decididamente este ó el otro sistema para la correccion de los criminales.

Estas dudas no deben, sin embargo, ser obstáculo á la reforma entre nosotros. A los principios del reinado de V. M. cabe la gloria de haberla iniciado. Méenos de un año hace que V. M. se dignó autorizar al Ministro que firma para que presentara á las Córtes un proyecto de ley, el cual, discutido y aprobado por los Cuerpos Colegisladores y sancionado por V. M., obliga al Gobierno á construir la primera gran prision celular que se levanta en España, y ya V. M. va á colocar la primera piedra de la cárcel-modelo de Madrid, que será sin duda alguna edificio que reuna los adelantos de la ciencia moderna, los cuáles le colocarán entre los mejores y más notables de Europa.

Para marchar con acierto y seguridad por el camino de la reforma son necesarios estudios previos, y estos va á proponer á V. M. el Ministro de la Gobernacion, que juzga de suma oportunidad é indudable urgencia la creacion de una Junta de personas ilustradas y entendidas en materia penitenciaria y el llamamiento, por medio de públicos certámenes, á todas las inteligencias del país, para que una y otros ayuden á los poderes de la Nacion y al Gobierno de V. M. en la obra regeneradora de mejorar nuestro sistema penitenciario.

Semejantes reformas han de ir, Señor, acompañadas de otras importantísimas en la clasificacion, duracion, efectos y naturaleza de las penas; y seguramente la muy ilustrada Comi-

sion de Códigos espera á ver comenzadas las indispensables en el órden administrativo de los presidios para introducir en el libro de las penas las modificaciones convenientes, que serian ineficaces, perjudiciales acaso, en el estado actual de nuestros establecimientos penales. Acerca de este punto el Ministro que suscribe cree que la Junta cuya fundacion propone debe acudir á aquella Corporacion distinguida é inspirarse en su autorizado parecer y en el resultado de los detenidos estudios de ciencia penal hechos por la misma.

Pero no han de ser bastantes unas y otras reformas para conseguir los fines á que la sociedad aspira por medio de la reclusion, el confinamiento y el trabajo forzoso del criminal. Todo el aparato de la pena sería insuficiente para evitar la reincidencia, ó amenguarla cuando ménos, sin la institucion de asociaciones patrocinadoras del presidiario licenciado, y sin la fundacion de esas otras sociedades que recogen al jóven abandonado y vagabundo, convirtiendo á uno y otro en hombres útiles para la vida de la libertad y del derecho. Indispensable es, por consiguiente, que la Junta de reforma penitenciaria se ocupe tambien de las bases necesarias á la creacion de tales asociaciones. De esta manera se podrán obtener dos beneficiosos resultados: el de que al cabo comprenda el delincuente que cuesta más trabajo ser malo que bueno, y el de que llegue ser olvidada toda culpa que por el arrepentimiento y la pena es redimida.

La tarea será lenta y penosa, porque tiene mucho de educacion y de sacerdocio; pero ha de ser por lo mismo emprendida con actividad y celo, y por ello el Ministro de la Gobernacion propone á V. M., en el proyecto de decreto que eleva á sus manos, disposiciones que obliguen á la Junta de reforma penitenciaria é institucion de patronatos á trabajar sin descanso para que sean rápidamente secundados los sentimientos generosos de V. M.

Impulsado por ellos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Gobernacion que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. que se digno aprobar el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1877.—Señor:— A los R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea una Junta de reforma penitenciaria é institucion de patronatos en beneficio de los penados cumplidos y de los niños abandonados.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion queda facultado para abrir en cada año uno ó más certámenes públicos, en los cuales serán premiadas las Memorias, opúsculos ó estudios sobre reformas penitenciarias que sean presentados á concurso con arreglo á los programas que publique el Ministro.

Art. 3.º La mision de la Junta de reforma penitenciaria consistirá:

1.º En proponer al Gobierno las mejoras que considere necesarias y urgentes en el régimen carcelario y penitenciario, ya deban tener carácter legislativo, ya sean de la competencia ministerial.

2.º En establecer bases para la creacion y fomento de asociaciones patronales en beneficio de los penados cumplidos y de los niños abandonados.

3.º En informar al Ministro de la Gobernacion acerca de todas aquellas cuestiones que se refieren al régimen penitenciario y le sean consultadas por el mismo.

4.º En corresponderse ó conferenciar con la Comision de Códigos sobre los asuntos relativos á la ciencia penal en sus aplicaciones al sistema penitenciario.

5.º En ejercer funciones de Jurado en los certámenes á que se refiere el art. 2.º de este decreto, y en proponer al Ministro de la Gobernacion los temas y los premios de los concursos.

6.º En formular los programas de los concimientos que deben ser exigidos á los funcionarios de los presidios del Reino, segun sus categorías y obligaciones.

Art. 4.º La Junta se compondrá de Vocales natos y electivos.

Serán los primeros:

Los Directores generales de Establecimientos penales y de Sanidad y Beneficencia

El Presidente de la Audiencia de Madrid.

El Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Serán los segundos:

Un individuo del Colegio de Abogados de Madrid.

Uno de la Sociedad Económica Matritense.

Uno de la Academia de Ciencias morales y políticas.

Uno de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion.

Un Catedrático de la Universidad Central.

Un Arquitecto de la Academia de San Fernando.

Un Doctor en Medicina, y

Seis elegidos entre las personas de mayores conocimientos en las materias objeto de la Junta.

El Ministro de la Gobernacion nombrará los Vocales electivos.

Art. 5.º Será Presidente de la Junta el Ministro; y Vicepresidentes dos individuos de la misma que designará el Presidente, y los Directores generales de Establecimientos penales y de Sanidad y Beneficencia.

El Ministro fijará el órden de las Vicepresidencias.

Art. 6.º El cargo de individuo de la Junta de reforma penitenciaria é institucion de patronatos será honorífico y no retribuido, pero quien lo desempeñe tendrá la consideracion de Jefe superior de Administracion civil.

Art. 7.º La Junta se reunirá precisamente dos veces en cada semana mientras tenga asuntos de que tratar.

Art. 8.º Los individuos de la clase de electivos que no concurren á las tres primeras sesiones de la Junta, ó despues sin causa justificada faltasen á seis, darán á entender por este solo hecho que han renunciado á sus cargos.

En los Vocales natos son obligatorias la aceptacion de sus nombramientos y la asistencia á las sesiones de la Junta.

Art. 9.º Podrá la Junta nombrar Comisiones de su seno que informen acerca de las materias objeto de sus estudios. Las sesiones de las Comisiones serán consideradas como de la Junta plena para los efectos del art. 7.º

Art. 10. Será Secretario de la Junta un Jefe de Seccion de la Direccion de Establecimientos penales.

Art. 11. El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Murcia, en 20 del mes último, consultando si practicado el dia 4 de Marzo el sorteo de mozos alistados para el presente reemplazo, debe ó nó procederse á la citacion de los mismos para el primer dia festivo inmediato, á fin de celebrar el acto del llamamiento y declaracion de soldados: Vistos los artículos 1.º, 4.º y 5.º de la Ley de 10 del mes próximo pasado, sobre organizacion y reemplazo del Ejército, así como la Real orden circular de 11 del propio mes, dictada para su ejecucion, S. M. ha tenido á bien resolver que con arreglo á la misma se proceda, despues de terminado el sorteo, á la citacion prevenida en los artículos 71 y 72 de la Ley de 30 de Enero de 1856, á fin de dar principio al acto del llamamiento y declaracion de soldados el domingo 11 de Marzo próximo, suspendiendo la traslacion de los mozos á la capital de la provincia y su entrega en Caja hasta nueva resolucion.

Es igualmente la voluntad de S. M. que en cuanto V. S. reciba las copias de las actas del sorteo que los Alcaldes de los pueblos deben remitirle, segun previene el art. 70 de la ley de Reemplazos, disponga la formacion de un estado general, en el que conste el número de todos los mozos sorteados en cada pueblo, así como la

suma total de los mismos, cuyo estado, debidamente revisado y comprobado por la Comision provincial, autorizándolo con las firmas de su Presidente y Secretario, remitirá V. S. á este Ministerio en los primeros dias del próximo mes de Abril.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, encargándoles muy particularmente que, sin excusa ni pretexto alguno, y bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á este Gobierno de mi cargo, á los tres dias siguientes de la celebracion del sorteo, las dos copias literales del acta del mismo, y á que se refiere el art. 70 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Zaragoza 9 de Febrero de 1877.—Federico de Sawa.

Por el Inspector del Gobierno en el Ferrocarril de esta capital á Madrid, se me ha dado conocimiento de que el dia 3 del corriente fueron apedreados los trenes mixtos núm. 41 y 42, el primero entre Calatorao y Ricla y el segundo á la salida del túnel en Alhama, sobre cuyo inculcable atentado conocen ya los Tribunales de justicia, quien aplicará á los culpables el condigno castigo. Estos actos de salvagismo, varias veces repetidos, me obligan á dar la mayor publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por doloroso que sea reconocer que delitos de tanta trascendencia, aunque excepcionales, se perpetran en un país civilizado. Con el objeto, pues, de prevenirles y de que nadie pueda alegar ignorancia, resuelto como estoy á castigar á los culpables, ordeno á todos los señores Alcaldes en cuyos términos jurisdiccionales está situada la línea férrea, y especialmente á los de los pueblos de Alhama, Calatorao y Ricla, que ejerzan la más severa vigilancia sobre sus administrados para evitar la repeticion de los hechos de que se trata; que publiquen bandos en sus respectivas localidades, trascribiendo la presente circular y fijando un ejemplar en las estaciones de tránsito, y nombren agentes que vigilen y denuncien estos delitos, adoptando, en fin, cuantas precauciones crean oportunas para que no se cometan dichos atentados, ó recaiga en otro caso inmediatamente el castigo en los delincuentes.

Siendo deber mio velar por la seguridad personal de los viajeros, y con propósito decidido de no dejar impunes los atentados en cuestion, exigiré á los Sres. Alcaldes, á quienes me dirijo, la más estrecha responsabilidad, si noto la más leve negligencia en la observancia de lo mandado para el cumplimiento de tan humanitario servicio. Confío tambien en que el benemérito Cuerpo de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad secundarán con la actividad y celo de siempre mis órdenes á este propósito.

Zaragoza 9 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Debiendo reunirse la Diputacion provincial para discutir el presupuesto adicional al ordinario vigente, para el nombramiento de varios cargos que se hallan sin proveer, y para dar cuenta de los asuntos despachados por la Comision provincial en union de los Sres. Diputados residentes en esta capital, en uso de las facultades que me concede el art. 37 de la Ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, he dispuesto convocar á dicha Corporacion á sesion extraordinaria para el dia 19 del actual y hora de las once de la mañana.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, en cumplimiento del art. 38 de dicha Ley.

Zaragoza 8 de Febrero de 1877.—Federico de Sawa.

ORDEN PÚBLICO

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los tres ladrones que el 26 de Enero último robaron á Mariano Fernandez, vecino de Meza-locha, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Juzgado de primera instancia de La Almunia.

Zaragoza 9 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de los ladrones.

Llevaban mantas rayadas, dos de ellos de estatura 5 piés y una pulgada y el otro un poco más bajo, armados dos con escopeta ó trabuco y el otro con navaja.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 26 de Setiembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Jarque.—Visto el expediente sobre concesion de moratoria al Ayuntamiento de este pueblo, la Comision acordó acceder á lo solicitado con las garantías ofrecidas por aquel.

Morata de Jalon.—Igualmente acordó la Comision conceder moratoria al Ayuntamiento de este pueblo con las garantías que ofrece en su compromiso.

Erla.—A fin de conceder moratoria al Ayuntamiento, acordó la Comision se suscriba ante el mismo la oportuna acta de compromiso, remitiéndola á los efectos que procedan.

Zaragoza.—Vista una comunicacion del Director de la Escuela Normal de Maestros, relativa al cumplimiento del acuerdo sobre pago en metálico de los derechos de expedicion de títulos, acordó la Comision pasarla á la de Instruccion pública para que informe lo que crea oportuno.

Ricla.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision suspender por dos meses el apremio que sufre por débitos anteriores al año económico finado.

Belchite.—Visto el recurso dealzada interpuesto contra el fallo de la Corporacion que declaró exceptuado del servicio á Francisco Labordeta Berdier, acordó la Comision remitir al Sr. Gobernador los antecedentes de su referencia.

Valtorres.—Resultando cierto que Mariano Bueno Bernal, de la tercera reserva de 1874, cubre plaza por el segundo reemplazo de 1875, segun así se certifica, acordó la Comision manifestarlo así á la Comandancia de la Guardia civil de Huesca.

Cimballa.—Con objeto de resolver la excepcion propuesta por Juan Urgel Solanas, acordó la Comision señalar su vista para el dia 3 del próximo Octubre.

Monreal de Ariza.—Vista una comunicacion del Alcalde solicitando se declare relevado al pueblo de cubrir la plaza del mozo fallecido Pascual Lorente German, la Comision acordó desestimar esta peticion.

Gelsa.—Vista la reclamacion de D. Bartolomé Sañudo sobre pago por el Ayuntamiento de 1 125 pesetas, la Comision acordó informe este último en término de ocho dias.

Muel.—Considerando justa la reclamacion interpuesta por D. Atilano Moya contra la cuota impuesta en el reparto municipal á su principal el Sr. Marqués de Camarasa, acordó la Comision se rectifique aquella con arreglo á la ley.

El Frago.—No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Sos los suministros que adeuda al de El Frago, segun se le previno, acordó la Comision conminarle con la multa de 37·50 pesetas si no lo verifica.

Miedes.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Miedes reclamando á los de Calatayud y Daroca el importe de los suministros que les facilitó, acordó la Comision declarar incurso en la multa que se impuso al de Daroca, la que hará efectiva en el término de 10 dias, con lo demás que proceda, si no devuelve la instancia de aquel que se le remitió á informe.

Zaragoza.—Aprobados por Reales órdenes varios acuerdos de esta Comision recaidos en ex-

pedientes de excepciones legales, quedó enterada.

Zaragoza.—Faltándole el sello correspondiente á un certificado de embarque para Ultramar del soldado carlista Gregorio Alcaine Peralta, acordó la Comision devolverlo á la autoridad que lo expidió para que lo legalice en forma.

Calatayud.—Remitido á informe el expediente sobre devolucion de 2 000 pesetas á Antonio Ibañez Torcal, que satisfizo para redimirse del servicio militar, acordó la Comision evacuarlo favorablemente.

Villafeliche.—Visto lo expuesto por el ejecutor de apremios Pascual Zapater, acordó la Comision admitirle la dimision que presenta de aquel cargo, sin que le sea abonable dieta alguna.

Zaragoza.—Igualmente acordó la Comision admitirle la dimision que de igual cargo presenta Juan Gaspar.

Zuera.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision levantar el apremio expedido por el mismo por descubiertos del cuarto trimestre del reparto provincial de 1875-76.

Cosuenda.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento, acordó la Comision ordenarle haga el llamamiento de los mozos de la reserva de 1873 para responder al primer reemplazo de 1875, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Torralba de Ribota.—Dado de baja en la Caja de quintos de esta provincia el mozo Julian Sanchez Lázaro, acordó la Comision reclamarla nuevamente.

Sesion pública del 29 de Setiembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Invitada la Corporacion por el señor Rector de esta Universidad para asistir á la solemne apertura del curso académico de 1876 á 77, acordó asistir en representacion de la Diputacion.

El Frago, Codos y Villanueva del Huerva.—Vistas las resoluciones tomadas por la Vicepresidencia, suspendiendo por algunos dias los apremios expedidos contra estos pueblos, la Comision acordó aprobarlas.

Alagon.—No siendo admisibles las garantías que el Ayuntamiento ofrece para la concesion de moratoria, acordó la Comision se le manifieste así, sin perjuicio de que pueda proponer otras en término de 15 dias.

Daroca.—Igualmente acordó la Comision fijar el término de 15 dias para que el Ayuntamiento proponga garantías, á fin de poder concederle la moratoria que solicita.

Alhama.—Conforme la Comision con la Sec-

cion de Fomento, acordó denegar la venta de una parcela de la carretera de Madrid, solicitada por Ramon Guajardo.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por Narciso Garcia y Juan Lasheras, acordó la Comision autorizarles para construir dos casetas en fincas de su propiedad, confrontantes con la carretera de Logroño, con arreglo á las condiciones establecidas al efecto.

El Burgo.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision concederle un mes de próroga para confeccionar las cuentas municipales de que se halla en descubierto.

Calmarza.—Visto lo expuesto por Juan Arcos respecto á que vuelva á tallarse el mozo Patricio Escolano, acordó la Comision desestimarle.

Urrea y Pedrola.—Vista la incidencia promovida entre ambos pueblos respecto á la presentacion del soldado que cupo por las décimas sorteadas, acordó la Comision desestimar la reclamacion del Alcalde de Pedrola, cuyo Ayuntamiento deberá presentar el soldado que ha de reemplazar al Narciso Correa.

Ejea.—Visto lo expuesto por D. Cándido Conde y otros vecinos de esta villa, acordó la Comision se manifieste al Ayuntamiento remita, para su debida aprobacion, el acuerdo que tomó en 15 de Junio último sobre acotamiento de ciertos terrenos del comun para subastar entre los vecinos el aprovechamiento.

Morata de Giloca, Biota, Inogés, Manchones, Miedes é Ildes.—Accediendo á lo solicitado por los Ayuntamientos de estos pueblos, acordó la Comision autorizarlos para el arriendo con la exclusiva de las especies de consumos, á fin de cubrir el encabezamiento con su producto.

Fréscano.—Apelada ante la Superioridad la providencia de esta Corporacion, que impuso cierta multa al Alcalde de este pueblo por no cumplir un servicio de bagajería, acordó la misma se remitan los antecedentes de su referencia al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Pina.—Visto el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Pina, formado para el ejercicio de 1876-77, la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Borja.—Igualmente acordó la Comision aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Borja para el año 1876-77.

Remolinos.—Considerando improcedente la instancia de D. Antonio Lasa en queja contra el Alcalde de dicha villa por obligarle á retirar su ganado del término municipal, la Comision acordó desestimarla.

Aranda de Moncayo.—Visto el expediente sobre reclamacion de la mitad de las utilidades de los montes que hace el Ayuntamiento de Aranda al de Pomer, acordó la Comision: 1.º, suspender la exaccion de la multa impuesta al de Pomer hasta ver el resultado de la liquidacion, y 2.º, que acuda el mismo al Sr. Gobernador, á quien

corresponde la ejecucion de los acuerdos de esta Corporacion.

Zaragoza.—Vencido el 1.º de Agosto finado el primer trimestre del reparto provincial, acordó la Comision se recuerde el pago á los Ayuntamientos morosos por medio de la oportuna circular.

Sesion pública del 30 de Setiembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se procedió á la distribucion de fondos del presupuesto de 1875-76 y á la mensual de los correspondientes al de 1876-77.

Sesion pública del 3 de Octubre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Cimballa.—Justificada la excepcion propuesta por Juan Urgel Solanas, la Comision le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Aladren.—Visto el cuaderno de unos versos á la Virgen del Pilar remitido por D. Félix Leon y Olalla que dedica á la Diputacion provincial, acordó la Comision pase á informe de la de Instruccion pública.

Borja.—No siendo admisibles las garantías que ofrece el Ayuntamiento de este pueblo para que se le conceda moratoria, acordó la Comision manifestarlo así al recurrente, sin perjuicio de lo que pueda resolverse si propone otras que sean aceptables.

Zaragoza.—Contestando al Sr. Juez de primera instancia de San Pablo, acordó la Comision manifestarle que no quiere mostrarse parte en la causa contra Cirilo Oñate y que se den las órdenes oportunas para que se presenten ante el mismo los peones camineros que cita para prestar declaracion.

Zaragoza.—Invitada la Corporacion por el señor Rector de esta Universidad para el acto de declarar instalada oficialmente la Facultad de Medicina, acordó asistir al mismo.

Asin.—Visto lo expuesto por el ejecutor de apremios José Berges, acordó la Comision ordenar al Ayuntamiento de este pueblo satisfaga al recurrente 21 pesetas por sus dietas devengadas.

Ricla.—Dimitido el cargo de ejecutor de apremios conferido á D. Gregorio Garcia Alardones, acordó la Comision admitir la dimision y que en lo sucesivo no se le confie despacho alguno.

Moneva.—Con objeto de resolver acerca de la moratoria que solicita el Ayuntamiento de este pueblo, acordó la Comision reclamar varios antecedentes.

Zaragoza.—Solicitada la venta de dos parcelas de la carretera de Madrid en los kilómetros 316 y 317, por Angel Trigueros y Juan Antonio Perez, acordó la Comision se proceda á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el martes 17 del actual.

Zaragoza.—Vista la Real orden disponiendo se abonen á los Médicos-Directores de Baños los haberes devengados, acordó la Comision se dé cuenta á la D putacion para que acuerde lo que estime conveniente, por ser asunto de su competencia.

Conforme con lo propuesto por el Sr. Vicepresidente, acordó la Comision dar principio á sus sesiones á las once de la mañana, en lugar de ser á las diez.

Borja.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision que por el Arquitecto de la Diputacion se forme el proyecto y presupuesto de reparacion del puente Clor sobre el rio Huecha, previos los reconocimientos y demás necesarios.

Zaragoza.—De conformidad con lo solicitado, acordó la Comision el pago de 25 pesetas por el agua que toma la provincia para el riego del arbolado de la carretera de Canfranc, en el término del Rabal.

Zaragoza.—Vistas las cuentas de alumbrado de gas del Palacio provincial, relativas al mes de Agosto último, importantes 116.30 pesetas, la Comision acordó su pago.

Mallen.—Accediendo á lo solicitado por Vicente Galindo, capataz de la carretera de Navarra, acordó la Comision concederle ocho dias de licencia para que arregle sus asuntos familiares.

Caspe.—Vista la reclamacion presentada contra el reparto municipal de 1874-75 y 75-76 interpuesta por D. Pedro Puj y otros Presbíteros de esta ciudad, la Comision acordó desestimarla, declarando firme lo resuelto por el Municipio.

El Frasno.—Con objeto de evacuar la consulta hecha por el ejecutor de apremios D. Antonio Florencia, expedido contra D. Florencio Hernando y consortes, acordó la Comision informarle lo que resulte de antecedentes el Negociado correspondiente de Secretaria.

El Frasno.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento en solicitud de que se le autorice para proceder á la venta con la exclusiva de las especies de consumo, la Comision acordó desestimar lo solicitado, por no hallarse dentro de las condiciones prevenidas en la Ley.

Ricla.—Por igual razon acordó la Comision desestimar la autorizacion que solicita el Ayuntamiento para proceder á la venta con la exclusiva de las especies de consumo.

Zaragoza.—Vista la liquidacion general de lo recaudado en los portazgos provinciales desde su instalacion hasta el 30 de Junio último, acordó la Comision declararla conforme, á excepcion

de una peseta que deberá reintegrarse el Administrador del de la Canaleta.

Torrallba de Ribota.—Visto el expediente incoado por Mariano Sancho reclamando dietas al Ayuntamiento, acordó la Comisión declararle con derecho al cobro de 29 dietas que le serán satisfechas por los individuos del Ayuntamiento y por los ex-Concejales.

Sesion pública del 6 de Octubre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Cariñena.—Vista una instancia de D. Leon Castan y D. Pedro Estopañan solicitando se les permita afianzar con fincas lo que debían abonar por sus descubiertos de cuentas hasta que se resuelva el recurso de alzada que desde ahora interpone, la Comisión acordó desestimarla.

Jarque.—Visto el libramiento expedido por el Ayuntamiento contra el arrendador de consumos por 1.477 pesetas á favor de esta Corporación por descubiertos de 1874-75, acordó la Comisión remitirlo á la Contaduría para que lo haga efectivo en tiempo oportuno.

Torrijo.—Accediendo á lo solicitado por el Alcalde, acordó la Comisión concederle cinco días más de término, pasado el cual se considerará desistido al Ayuntamiento de la moratoria solicitada.

Maella.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento de Maella, acordó la Comisión declarar que ha desistido de la moratoria, poniéndolo en conocimiento de la Contaduría á los efectos de apremio.

Ambel.—Visto igualmente lo expuesto por el Alcalde, acordó la Comisión que por el Ayuntamiento se propongan en término de ocho días las garantías para el otorgamiento de la moratoria.

María.—Siendo muchas las quejas que los Ayuntamientos producen respecto á que los recaudadores no quieren entregar el producto del 4 por 100 para municipales, acordó la Comisión se pongan estos hechos en conocimiento del señor Gobernador para que disponga lo conveniente.

Villar de los Navarros.—Suspendido el apremio expedido contra el Ayuntamiento de este pueblo por el Sr. Vicepresidente, y solicitada moratoria de tres meses por aquella Corporación, la Comisión acordó aprobar lo dispuesto por la Vicepresidencia y disponer que se celebre el convenio el 17 del actual, una vez admitidas las garantías que aquel presenta.

Erla.—Vistas las garantías ofrecidas por el Ayuntamiento para la concesion de moratoria, acordó la Comisión aprobar el convenio celebrado con este objeto.

Caspe.—Habiendo desistido el Ayuntamiento

de la moratoria solicitada para el pago de sus descubiertos, la Comisión acordó se le tenga por desistido y se ponga en conocimiento de la Contaduría de fondos de la provincia.

Cimballa.—Con objeto de resolver acerca de la moratoria que solicita el Ayuntamiento, acordó la Comisión proponga aquel las garantías que ofrece para el pago.

Zaragoza.—Resultando vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de asistente de enfermos durante la noche, en el Hospital provincial, la Comisión acordó se proceda á su provision, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sirviéndola interinamente el suplente Telesforo Santos.

Zaragoza.—Resultando igualmente vacante la plaza de Celador de la Misericordia por dimision del que la desempeñaba, y no siendo necesario este cargo, acordó la Comisión se informe á la Diputacion que debe quedar sin proveer.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por las Comisiones de Beneficencia y de Instruccion pública, acordó la Provincial se presenten á matrícula para el presente curso en la Escuela de Bellas Artes 27 acogidos que reunan circunstancias á propósito para recibir esta enseñanza.

Monzalbarba.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, la Comisión acordó suspender por un mes el apremio expedido contra el mismo por descubiertos provinciales.

Quinto.—Considerando improcedente la petition del Ayuntamiento para que se suspenda indefinidamente el apremio que sufre, la Comisión acordó desestimarla.

Zaragoza.—Visto el estado demostrativo de los trabajos llevados á cabo por el Oficial encargado del Archivo, la Comisión quedó enterada.

Zaragoza.—Vista la relacion de dietas deven-gadas por el personal de la Direccion de caminos en sus salidas para asuntos del servicio durante el mes de Agosto último, importantes 160 pesetas, la Comisión acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Zaragoza.—Resultando conformes las relaciones de recaudacion de los portazgos no arrendados correspondientes al mes de Julio último, la Comisión acordó aprobarlas.

Zaragoza.—Visto el expediente de expropiacion forzosa de unos terrenos del Sr. Conde de Fuentes para la construccion del ferro-carril de Escatron, la Comisión acordó se informe al señor Gobernador en los términos que procede.

Sesion pública ordinaria del 10 de Octubre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del exce-

lentísimo Sr. Capitan general de este distrito manifestando que en el día de hoy recibiría Córte con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina madre, la Comision acordó asistir á este acto en representacion de la Diputacion provincial.

Igualmente se dió lectura á otra comunicacion del Ayuntamiento invitando á la Corporacion para asistir á la procesion de Nuestra Señora del Pilar y á un ligero refresco, terminado este acto; la Comision quedó enterada.

Pedrola.—Justificada plenamente la excepcion propuesta por Cipriano Dueñas Grao, la Comision lo declaró exceptuado del servicio de las armas, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Zaragoza.—Con objeto de resolver la excepcion propuesta por Pablo Gonzalbo, acordó la Comision se señale dia para su vista.

Borja.—Accediendo á lo solicitado por el peon caminero Estéban Pellicer, la Comision acordó concederle cuatro dias de licencia.

Tarazona.—Remitido á informe de la Comision una instancia del Ayuntamiento de Tarazona solicitando autorizacion para la permuta de un terreno con el Estado, acordó evacuarlo en sentido favorable, previa la formalizacion del oportuno expediente.

Novillas.—Visto el expediente sobre pago á los herederos de Leon Irun, voluntario de la provincia en 1869, acordó la Comision se libre á favor de la madre del finado, prévia la oportuna liquidacion.

La Almunia.—Antes de otorgarse el convenio de moratoria que solicita el Ayuntamiento, acordó la Comision que por el mismo se remita certificacion de hallarse incluido en el presupuesto municipal el débito á la provincia y del contrato de arriendo de pesos y medidas, cuyo producto ofrece en garantia.

SECCION SEXTA.

Por dimision del Profesor que la ha venido desempeñando ha quedado vacante, y como tal se anuncia la titular de Médico-Cirujano de este pueblo, con el haber anual de 250 pesetas, con más las igualas del vecindario. Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias documentadas en el término de quince dias á esta Alcaldía, contados estos desde la fecha de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bubierca 6 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Andrés Franco.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de ciertas respon-

sabilidades pecuniarias impuestas á Joaquin Anduj en causa contra el mismo sobre hurto, he acordado sacar á la venta en pública subasta

Una mula de catorce á diez y sies años, pelo castaño oscuro, de un metro y cuarenta y tres centímetros: tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra de trece á quince años de edad, pelo castaño claro, de un metro y cuarenta centímetros de alzada: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y un carro, tasado en ciento treinta pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día doce del corriente á las doce de su mañana.

Dado en Zaragoza á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Manuel Galindo y D.^a Gerónima Marco, cónyuges, naturales de Terralba de Ribota y Paracuellos de la Ribera, para que en el término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista en el expediente de abintestato instado por D. Manuel y D. Antonio Galindo, D.^a Tomasa Vicioso y D.^a Tomasa Tello, en concepto de hijos los tres primeros y de nieta la última, en representacion de su madre D.^a Gerónima Vicioso.

Dado en Zaragoza á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente, anuncio la muerte intestada de D. Ignacio Cabañero y Martinez, hijo de Vicente y Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, casado con Victoriana Badia, que falleció en catorce de Mayo último en esta capital, y cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y expediente promovido al efecto, ó les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.